

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Divisorio de Libia Hortensia Rincón de Jiménez vs. Herederos Indeterminados de Isabel Prieto (QEPD).

Radicado: 110013103 009 2021 00069 00.

Secuencia: 4484 del 05/03/2021, **hora:** 08:28 a.m.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Apórtese el certificado catastral correspondiente a la vigencia del año 2021, a fin de determinar la cuantía del proceso y la competencia del Despacho (n. 4, art. 26 CGP).
2. Apórtese prueba idónea que acredite la condición DE EXISTENCIA de la señora Isabel Prieto, para el caso específico, el registro civil de defunción (art. 85 CGP).
- 3.- En el dictamen pericial aportado indíquese si el inmueble es objeto de división material aportando las directrices legales que así lo autorizan.
4. Se advierte que las constancias de pago de impuestos son ilegibles.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f34d3b7948053bc1b031517435b8e93d0b83f92cede9a0bb978e04092f3ee4**
Documento generado en 19/03/2021 08:43:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>